



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de marzo de 2007

Resolución 1750 (2007)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5652ª sesión,
celebrada el 30 de marzo de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y la subregión, en particular sus resoluciones 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, 1712 (2006), de 29 de septiembre de 2006, y 1626 (2005), de 19 de septiembre de 2005,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 15 de marzo de 2007 (S/2007/151),

Acogiendo con beneplácito también las medidas que el Gobierno de Liberia sigue adoptando para mejorar la gobernanza y combatir la corrupción, así como los significativos progresos logrados en el restablecimiento del control del Estado sobre los recursos naturales de Liberia,

Expresando su reconocimiento por el constante apoyo financiero y de otra índole prestado por la comunidad internacional, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Africana al proceso de consolidación de la paz en Liberia,

Reconociendo y encomiando la labor de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General, por el importante papel que sigue desempeñando en el apoyo a la paz y la estabilidad en Liberia, y *acogiendo con beneplácito* la estrecha cooperación entre la UNMIL y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), así como con los gobiernos de países vecinos, en la coordinación de las actividades de seguridad en las zonas fronterizas de la subregión,

Observando con reconocimiento los progresos sustanciales logrados en la reintegración de los excombatientes, y *reconociendo* que todo avance ulterior dependerá de la disponibilidad de oportunidades de empleo para los excombatientes en el sector estructurado,

Acogiendo con beneplácito la política de la UNMIL de promover y proteger los derechos de la mujer, y *exhortando* a las autoridades de Liberia a que persistan en sus esfuerzos por aumentar la cooperación con el equipo de las Naciones Unidas



en el país y con la sociedad civil, a fin de contribuir a las actividades destinadas a reprimir la explotación y el abuso sexuales,

Reconociendo que todavía hay que resolver problemas importantes para consolidar la transición posterior al conflicto de Liberia, como las enormes necesidades de desarrollo y reconstrucción, la reforma del sistema judicial, la instauración del estado de derecho en todo el país, el desarrollo de las fuerzas y el sistema de seguridad de Liberia y la consolidación de la autoridad del Estado,

Reiterando que el apoyo de la UNMIL sigue siendo necesario para la seguridad del Tribunal Especial para Sierra Leona,

Habiendo determinado que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) hasta el 30 de septiembre de 2007;

2. *Reafirma* su intención de autorizar al Secretario General a redistribuir efectivos, según sea necesario, entre la UNMIL y la ONUCI con carácter temporal y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005);

3. *Pide* al Secretario General que, en su próximo informe al Consejo, previsto para junio, presente un plan detallado de reducción de la misión con recomendaciones concretas sobre los niveles de efectivos y las opciones de retiro, que debe presentarse a más tardar 45 días antes del vencimiento del mandato de la UNMIL, y que le siga informando sobre el progreso de la estabilización de Liberia, en relación con los elementos de referencia generales enunciados en su informe de 12 de septiembre de 2006;

4. *Exhorta* al Gobierno de Liberia a que, en estrecha coordinación con la UNMIL, siga adoptando medidas para cumplir esos elementos de referencia, con miras a consolidar, reducir y retirar gradualmente y por etapas el contingente de la UNMIL, a medida que la situación lo permita y sin comprometer la seguridad de Liberia;

5. *Observa* la intención del Tribunal Especial para Sierra Leona de llegar a un acuerdo con el Gobierno de Liberia a fin de ejecutar un programa de actividades en Liberia, y *decide* que en el mandato de la UNMIL se incluya el siguiente elemento adicional: prestar, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que esté desplegada, y sin que ello vaya en detrimento de su capacidad para desempeñar las demás tareas previstas en su mandato, apoyo administrativo y apoyo conexo, y proporcionar seguridad, a título reembolsable, a las actividades que el Tribunal Especial para Sierra Leona realice en Liberia con el consentimiento del Gobierno de Liberia;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.